

CONSTANCIA: Los memoriales anexos al presente proceso se recibieron en este Despacho los días 04 y 10 de julio de 2023, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvase proveer. Armenia Q, agosto 01 de 2023.

NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Agosto dos del dos mil veintitrés.

Atendiendo las solicitudes visibles en los consecutivos 035 y 040 del presente proceso y elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, así como por el codemandado **JOSE EDISON BOTERO ZABALA**, y por ajustarse a lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.-DECRETAR la terminación del presente proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD"** en contra de los señores **CRISTIAN CAMILO MELCHOR MARIN y JOSE EDISON BOTERO ZABALA**, por pago total de la obligación y las costas del proceso.

2.-Se ordena la entrega a la parte demandante **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD"** con nit número 8040155827, la suma de **Cinco Millones setecientos treinta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos (\$ 5.732.563) Mcte.-**

Para efectos de lo anterior, se ordena la entrega de los siguientes depósitos judiciales:

454010000608613 por valor de \$662.609.00

454010000610702 por valor de \$ 653.032.00

454010000612758 por valor de \$ 690.279,00

454010000614950 por valor de \$ 719.638,00

454010000616755 por valor de \$ 654.785,00

454010000618832 por valor de \$ 637.821,00

454010000621036 por valor de \$ 548.743,00

454010000623423 por valor de \$ 477.067,00

454010000625443 por valor de \$ 688.589,00

5.732.563.00

Los demás depósitos existentes en la cuenta del despacho y para este proceso entregasen al codemandado **JOSE EDISON BOTERO ZABALA**, así como los que posteriormente llegaren.

3.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha Julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022) y veinticinco (25) de abril del dos mil veintitrés. (2023) . Líbrese el oficio respectivo por intermedio del Centro

Expediente 2022-285

de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. No hay lugar a condena en costas.

4.- DESGLOSAR los documentos que sirvieron como recaudo ejecutivo y entréguese al codemandada señor **JOSE EDISON BOTERO ZABALA** que canceló la obligación con las constancias respectivas.

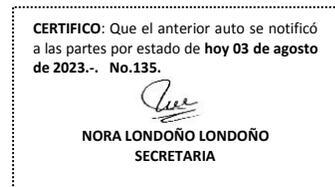
5.- No se acepta la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto, toda vez que la solicitud no viene firmada por todas las partes (artículo 119 C.G.P)

6.- ARCHÍVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez



Icmt

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fedb021dc322c16c5ce49915765cca4f64c63c3cbe39739b62de85e861e344b**

Documento generado en 01/08/2023 04:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>